

CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS

Fecha y hora: Jueves 31 Julio 2025 10:21:44

Dirigido a: FRANK GERALD JASSON DELGADO VERA

Enviado por: Javier Alfonso Herrera Martinez

Procesado por: Adriana Niño Leal

Asunto: PUBLICACIÓN POR AVISO del OFICIO DE OFE
RTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0285 DEL 9 D



CE-007461

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Villavicencio, 31 de julio de 2025

Señor

FRANK GERALD JASSON DELGADO VERA

SIN DIRECCION PARCELA 3 (Según FMI)

LOTE (Según secretaria de Catastro)

Vereda Caños Negros

Municipio de Villavicencio

Departamento del Meta.

Asunto:

PUBLICACIÓN POR AVISO del OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0285 DEL 9 DE JULIO DE 2025 POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA PARCIAL DE TERRENO CONSTRUCCIONES ANEXAS y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO SIN DIRECCION PARCELA 3 (Según FMI) LOTE (Según secretaria de Catastro) UBICADO EN LA VEREDA CAÑOS NEGROS VILLAVICENCIO (Según FMI), ZONA DE EXPANSION URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. **500010013000008290001000000000 Y MATRICULA INMOBILIARIA No. **230-116699** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 05 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, **ABSCISAS: INICIAL K 7+773,74 (ID) – FINAL K 8+020,22 Km (ID) – PREDIO UF05-CAPA-0010.****

Referencia:

CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015,
PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.

Respetado señor Delgado:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales, aprobó el Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**, el cual se encuentra adelantando, en virtud del Contrato de Concesión bajo el

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

esquema de **APP No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

La **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 900.843.297-2, ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la parte general, parte especial y la sección 3.1 del apéndice técnico 7: Gestión Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema **APP No. 004 de mayo 5 de 2015**. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de La **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S**

HACE SABER:

1. Que el nueve (9) de julio de 2025 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** a través de la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, libro oficio **CE-007300 del 10/07/2025** contentivo de la **OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0285 DEL 9 DE JULIO DE 2025** POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA PARCIAL DE TERRENO CONSTRUCCIONES ANEXAS y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO SIN DIRECCION PARCELA 3 (Según FMI) LOTE (Según secretaria de Catastro) UBICADO EN LA VEREDA CAÑOS NEGROS VILLAVICENCIO (Según FMI), ZONA DE EXPANSION URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. **500010013000008290001000000000** Y MATRICULA INMOBILIARIA No. **230-116699** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 05 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, **ABSCISAS: INICIAL K 7+773,74 (ID) – FINAL K 8+020,22 Km (ID) – PREDIO UF05-CAPA-0010”**

2. Que Mediante el oficio de citación con radicado **CE-007300** del 10 de julio de 2025, enviado por la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, se instó a comparecer a notificarse de la Oferta Formal de Compra No. **GP-CVLL-0285 DEL 9 DE JULIO DE 2025**, el cual fue comunicado de la siguiente manera:

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Oficio publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura (fijado el 22/07/2025 y desfijado el 28/07/2025) y oficio publicado en la página web de la Concesión Vial de los Llanos S.A.S (fijado el 22/07/2025 y desfijado el 28/07/2025); con ocasión a la devolución efectuada por la empresa de correspondencia Inter Rapidísimo S.A, a la Guía No.700163279631 del 12 de julio de 2025, a través del cual, se hizo el envío de la citación a la dirección del inmueble.

3. Que para garantizar el debido proceso se publicó la citación por aviso con radicado **CE-007300** del 10 de julio de 2025, enviado por la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, se instó a comparecer a notificarse de la Oferta Formal de Compra No. **GP-CVLL-0285 DEL 9 DE JULIO DE 2025** en las páginas Web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y de la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, Aviso fijado el 22 de julio de 2025 y desfijado el día 28 de julio de 2025.

4. Que, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se procede a realizar la NOTIFICACION POR AVISO. Por el termino de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., ubicada en la carrera 1 No 14-24, barrio la Graciélita, Anillo vial, Villavicencio, Meta, y en las páginas web: www.ani.gov.co y www.concesionvialdelosllanos.co

5. Frente a la presente Oferta Formal de Compra no proceden recursos por vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. Es de indicar que en la comunicación de citación personal radicado **CE-007300** del 10 de julio de 2025, notificada y publicada por **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, se informó sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que a la fecha se haya surtido dicho trámite.

7. Acompañó para su conocimiento copia íntegra de la oferta de compra, objeto de notificación por este medio.

8. No obstante, en aras de garantizar el debido proceso, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación dentro del proceso de la gestión predial.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

9. De requerir información adicional la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S**, le solicita que previo a dirigirse a sus oficinas deberá comunicarse con mínimo un (1) día de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m, a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** ubicada en la Carrera 1 No. 14-24 barrio la Graciélita, Anillo Vial, Villavicencio, y contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, el Abogado Orlando Rojas, teléfono 323 210 0626, correo electrónico orojas@ccllanos.co;, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá allegar el correspondiente poder.

10. Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá comunicarlo para que la información adicional solicitada se pueda dar en su domicilio.

11. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015; específicamente, para adelantar la adquisición predial en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de la información disponible en www.concesionvialdelosllanos.co, en el enlace <https://ccllanos.co/site/wp-content/uploads/2020/11/Politica-de-tratamiento-de-la-informacion.pdf> o, a través de los números de contacto: Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 – 3223472204 o mediante escrito dirigido a atencionalusuario@ccllanos.co o radicado en la Carrera 1 No 14 – 24 Anillo Vial – Villavicencio, Meta.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra **GP-CVLL-0285 DEL 9 DE JULIO DE 2025**, la ficha predial No. UF05-VGN-0010 y del plano de afectación de la franja de terreno a adquirir, copia del certificado de uso de suelo, copia del avalúo comercial corporativo elaborado por la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, de fecha y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

(...)"

CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS
Fecha y hora: Jueves 10 Julio 2025 16:10:52
Dirigido a: FRANK GERALD JASSON DELGADO VERA

Enviado por: Javier Alfonso Herrera Martinez
Procesado por: Adriana Niño Leal
Asunto: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No. G
P - CVLL - 0285
CE-007301

Villavicencio, 9 de agosto de 2025

Señor
FRANK GERALD JASSON DELGADO VERA
SIN DIRECCION PARCELA 3 (Según FMI)
LOTE (Según secretaria de Catastro)
Vereda Caños Negros
Municipio de Villavicencio
Departamento del Meta.

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No. **GP-CVLL-0285 DEL 9 DE JULIO DE 2025** POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA PARCIAL DE TERRENO CONSTRUCCIONES ANEXAS y ESPECIES

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

ASUNTO:

OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No. **GP-CVLL-0285 DEL 9 DE JULIO DE 2025** POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA PARCIAL DE TERRENO CONSTRUCCIONES ANEXAS y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO SIN DIRECCION PARCELA 3 (Según FMI) LOTE (Según secretaria de Catastro) UBICADO EN LA VEREDA CAÑOS NEGROS VILLAVICENCIO (Según FMI), ZONA DE EXPANSION URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. **500010013000008290001000000000** Y MATRICULA INMOBILIARIA No. **230-116699** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 05 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, **ABSCISAS: INICIAL K 7+773,74 (ID) – FINAL K 8+020,22 Km (ID) – PREDIO UF05-CAPA-0010.**

Respetado Señor Delgado:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, identificada con el **NIT 830.125.996-9**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, aprobó el Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP** el cual se encuentra adelantando, **LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** sociedad comercial identificada con **NIT 900.843.297-2**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015. Cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario

Carrera 1 N° 14-24 Anillo Vial - Villavicencio, Meta
Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 - 3223472204 - www.concesionvialdelosllanos.co

DE LOS LLANOS
NIT 900843297-2

OFERTA FORMAL DE COMPRA

F-1206/04 - ENE 21/25

LITERAL, MARSHALLING, OPERACION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE VÍAS CONCESIONADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE No.004 de 2015, en la Malla Vial del

por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**, el cual comprende la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación de los Corredores Villavicencio-Acacias-Granada; Villavicencio-Puerto López-Puerto Gaitán y la conectante Catama – Puente Amarillo. Dada la importancia del proyecto que se adelanta, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** ha facultado a **LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en Parte General y Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 del 5 de mayo de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Este proyecto fue declarado de Utilidad Pública e interés Social mediante la expedición de la resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

Para la ejecución del Proyecto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, a través de este Concesionario, requiere por motivos de utilidad pública adquirir la zona de terreno del predio descrito en el asunto, conforme con la afectación descrita en la ficha predial **UF05-CAPA-0010** de fecha 15 de mayo de 2023, de la cual se anexa copia.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Según el estudio de títulos de fecha 15 de mayo de 2023, el propietario de la zona de terreno que se requiere es el señor **FRANK GERALD JASSON DELGADO VERA**, identificado con número de Cédula de Ciudadanía 91.182.280.

Predio denominado sin dirección Parcela 3 (según FMI) Lote (según catastro) ubicado en la vereda caños Negros (según FMI), zona de expansión urbana del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con cédula catastral No. **500010013000008290001000000000** y matricula inmobiliaria No. **230-116699** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Unidad Funcional 03 del proyecto Malla Vial del Meta I.P. **ABSCISAS: INICIAL K 7+773,74 (ID) – FINAL K 8+020,22 Km (ID) – PREDIO UF05-CAPA-0010**, el cual cuenta con un área de terreno requerida de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO COMA CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (14.241,59 m²)**.

| TERRENO | CANTIDAD | UNID. |
|----------------|-----------|----------------|
| Área requerida | 14.241,59 | M ² |

Carrera 1 N° 14-24 Anillo Vial - Villavicencio, Meta
Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 - 3223472204 - www.concesionvialdelosllanos.co

Debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños aprobados dentro de las **ABSCISAS: INICIAL K 7+773,74 (ID) – FINAL K 8+020,22 Km (ID)** de la Unidad Funcional UF-05 del proyecto y ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:

| LINDEROS | LONGITUD | COLINDANTES |
|-----------|----------|---|
| Norte | 64,65 m | CALLE 47 (1-11) |
| Sur | 40,50 m | M.C. CONSTRUCCIONES LIMITADA Y OTRA (27-30) |
| Oriente | 319,18 m | FRANK GERALD JASSON DELGADO VERA (ÁREA RESTANTE) (11-17) URBANIZACIÓN NUEVA COLOMBIA (17-18) FRANK GERALD JASSON DELGADO VERA (ÁREA RESTANTE) (18-27) |
| Occidente | 268,48 m | FRANK GERALD JASSON DELGADO VERA (ÁREA RESTANTE) (30-1) |

El valor Total de la Oferta Formal de Compra con destino *al propietario* es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 372.591.132)** correspondiente al avalúo comercial corporativo del área de terreno requerida, construcciones anexas existentes en ella y especies vegetales de acuerdo con el Informe Técnico de avalúo Comercial Corporativo No. C004 – 0219 Avalúo UF05-CAPA-0010 del 19 de diciembre de 2024 elaborado por la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de los Llanos Orientales - LONJALLANOS, como se evidencia en la siguiente imagen;

| | | | | |
|---|---|-----------------------------|--------------|-----------|
| Avalúo UF05-CAPA-0010 |  | Fecha: 19 diciembre de 2024 | | |
| C004 – 0219 | NIT: 892.099.354-6 | Página 24 de 48 | | |
| 14. RESULTADO VALORACION COMERCIAL DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y CULTIVOS | | | | |
| ITEM | UNIDAD | CANTIDAD | Vl. UNITARIO | Vl. TOTAL |
| | TERRENO | | | |

PUBLICACIÓN POR AVISO F-1225/02 - ENE 21/25

| | | |
|-----------------------|---|-----------------------------|
| Avalúo UF05-CAPA-0010 |  | Fecha: 19 diciembre de 2024 |
| CO04 - 0219 | NIT. 892.099.304-6 | Página 24 de 48 |

14. RESULTADO VALORACION COMERCIAL DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y CULTIVOS

| ITEM | UNIDAD | CANTIDAD | Vv. UNITARIO | Vv. TOTAL |
|---|--------|-----------|------------------|-------------------------|
| TERRENO | | | | |
| Area requerida | Ha | 1.424.159 | \$ 252.950.000,0 | \$ 360.241.019,0 |
| Valor total de terreno | | | | \$ 360.241.019,0 |
| CONSTRUCCIONES PRINCIPALES | | | | |
| Valor total construcciones principales | | | | \$ 0,0 |
| CONSTRUCCIONES ANEXAS | | | | |
| CA1 - Cerca perimetral | m | 40,50 | \$12.824,0 | \$ 521.397,0 |
| CA2 - Cerca viva | m | 40,50 | \$42.100,0 | \$ 1.705.050,0 |
| CA3 - Cerca metálica | m | 20,25 | \$21.648,0 | \$ 438.372,0 |
| CA4 - Cerca viva | m | 36,76 | \$42.100,0 | \$ 1.547.596,0 |
| CA5 - Cerca perimetral | m | 64,85 | \$17.527,0 | \$ 1.136.626,0 |
| CA6 - Cerca perimetral | m | 24,62 | \$17.527,0 | \$ 431.816,0 |
| Valor total construcciones anexas | | | | \$ 5.780.556,0 |
| ESPECIES VEGETALES | | | | |
| PASTO | m2 | 14.241,59 | \$330,0 | \$4.994.557,0 |
| ROMO | Un | 1,00 | \$75.700,0 | \$75.700,0 |
| YOPO Ø 10 cm | Un | 1,00 | \$48.500,0 | \$48.500,0 |
| YOPO Ø 6,7 cm | Un | 1,00 | \$113.200,0 | \$113.200,0 |
| YOPO Ø 26 cm | Un | 1,00 | \$80.800,0 | \$80.800,0 |
| YOPO Ø 29 cm | Un | 1,00 | \$80.800,0 | \$80.800,0 |
| YOPO Ø 97 cm | Un | 1,00 | \$113.200,0 | \$113.200,0 |
| NACEDERO Ø 18 cm | Un | 1,00 | \$22.300,0 | \$22.300,0 |
| NACEDERO Ø 8 cm | Un | 1,00 | \$22.300,0 | \$22.300,0 |
| JORO Ø 23 cm | Un | 1,00 | \$29.600,0 | \$29.600,0 |
| JORO Ø 16 cm | Un | 1,00 | \$29.600,0 | \$29.600,0 |
| MANGO Ø 22 cm | Un | 1,00 | \$50.000,0 | \$50.000,0 |
| GUAYABO Ø 41 cm | Un | 1,00 | \$120.200,0 | \$120.200,0 |
| GUAYABO Ø 33 cm | Un | 1,00 | \$120.200,0 | \$120.200,0 |
| CAJAO Ø 6 cm | Un | 1,00 | \$27.100,0 | \$27.100,0 |
| GUANABANO Ø 10 cm | Un | 1,00 | \$38.400,0 | \$38.400,0 |
| GUANABANO Ø 29 cm | Un | 1,00 | \$188.900,0 | \$188.900,0 |
| GUANABANO Ø 22 cm | Un | 1,00 | \$188.900,0 | \$188.900,0 |

F-1225/04 - ENE 21/25

| | | |
|-----------------------|---|-----------------------------|
| Avalúo UF05-CAPA-0010 |  | Fecha: 19 diciembre de 2024 |
| CO04 - 0219 | NIT. 892.099.304-6 | Página 25 de 48 |

| | | | | |
|--|----|------|------------|-------------------------|
| ARBUSTO DE NARANJA | Un | 1,00 | \$25.300,0 | \$25.300,0 |
| TARANTAN Ø 15 cm | Un | 1,00 | \$27.800,0 | \$27.800,0 |
| TARANTAN Ø 26 cm | Un | 1,00 | \$95.300,0 | \$95.300,0 |
| TARANTAN Ø 17 cm | Un | 1,00 | \$27.800,0 | \$27.800,0 |
| TARANTAN Ø 10 cm | Un | 1,00 | \$5.600,0 | \$5.600,0 |
| TARANTAN Ø 17 cm | Un | 1,00 | \$27.800,0 | \$27.800,0 |
| TARANTAN Ø 10 cm | Un | 1,00 | \$5.600,0 | \$5.600,0 |
| ACHIOTE | Un | 1,00 | \$20.100,0 | \$20.100,0 |
| Valor total especies vegetales | | | | \$ 6.569.557,0 |
| VALOR COMERCIAL DE TERRENO, CONSTRUCCIONES Y CULTIVOS | | | | \$ 372.591.132,0 |

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$372.591.132,0) MONEDA LEGAL.



PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, artículo 37 de la misma norma y su modificación contenida en el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014 y el capítulo 3 del título 2 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa Informe Técnico de Avalúo UF05-CAPA-0010 del 19 de diciembre de 2024 elaborado por la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de los Llanos Orientales - **LONJALLANOS**, en su parte pertinente, el cual fue elaborado teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo las directrices dadas en las normas en mención, así como los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2008, 0898 de 2014 y 1044 de 2014, todas proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normativa que la sustituyan o modifiquen y que sean aplicables.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en la Resolución 898 del 19 agosto de 2014, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, serán asumidos por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, y pagados directamente a las entidades correspondientes a través del concesionario, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el art. 11 de la Ley 1882 de 2018, de manera atenta se solicita que de forma libre y espontánea, con el ánimo de colaborar con la ejecución del Proyecto, otorguen a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** un Permiso de Intervención Voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que ésta, a través del Concesionario, pueda iniciar las actividades del Proyecto, constituyéndose en entrega anticipada que se hace efectiva con la firma del correspondiente Acuerdo y la entrega material del Predio. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso aquí solicitado.

A partir de la comunicación de la presente Oferta Formal de Compra se inicia la etapa de enajenación voluntaria directa, en la cual, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, Modificado por el art. 10 de la Ley 1882 de 2018, cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual puede hacerse mediante oficio dirigido a **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, ubicada en la Cra. 1 no. 14-24, Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio, e igualmente contactar a nuestros Profesionales Jurídicos Prediales Orlando Rojas, al número telefónico 323 210 06 26, correo electrónico orojas@ccllanos.co y/o Omar Augusto Velandia Rodríguez, al número telefónico 3219783819, correo electrónico ovelandia@ccllanos.co.

Cabe resaltar que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, actuando como Delegatario de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, una vez aceptada la presente Oferta Formal de Compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago y entrega real y material del área requerida objeto de la presente Oferta.

El pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** libre de todo gravamen.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la enajenación se produzca por la vía voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Aceptada la oferta, deberá suscribirse promesa de compraventa, o, escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, para lo cual se debe presentar el paz y salvo municipal por concepto de predial y valorización tanto Municipal como Departamental, e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Carrera 1 N° 14-24 Anillo Vial - Villavicencio, Meta

Por otra parte, se entenderá que renuncia a la negociación cuando: a) guarde silencio sobre la oferta de negociación directa; b) dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo; c) no suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a usted imputables. Así mismo, se informa que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

De la misma manera, el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a preferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta formal de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación por vía judicial, conforme a los procedimientos y directrices establecidos en las Leyes 9 de 1989, Capítulo VII de la 388 de 1997, Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013 y capítulo I del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso; en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y en las demás que sean aplicables.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el Proyecto.

Si durante el proceso de adquisición del Área Requerida o posterior a éste, se determina que no es posible consolidar el derecho real de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, por existir circunstancias que lo impidan, como, por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor o la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del Predio para el Proyecto, la Entidad podrá recurrir a la figura del Saneamiento Automático, definida en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comento,

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

reglamentados en la Parte 4 del Título 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 737 del 10 de abril de 2014), de tal forma que adquiera el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos.

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, por lo que a partir de entonces el bien quedara fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permisos de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho.

Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**JAVIER ALFONSO
HERRERA
MARTINEZ**
Firmado digitalmente por
JAVIER ALFONSO HERRERA
MARTINEZ
Fecha: 2025.07.11 14:11:05
-05'00"
JAVIER ALFONSO HERRERA MARTINEZ
Representante Legal Suplente

Anexo :

- (i) Copia Ficha Predial y plano predial
- (ii) Copia Avalúo Comercial
- (iii) Copia de las normas relativas a la enajenación voluntaria.
- (iv) Certificado uso de suelo

Elaboró: ORO
Revisó: OV-NS
Aprobó: JH

(...)"

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA
CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- Y LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

SE FIJA EL _____ A LAS 7:00 a.m.

SE DESFIJA EL _____ A LAS 6:00 p.m.

Cordialmente,

JAVIER ALFONSO HERRERA MARTINEZ
Representante Legal Suplente

Anexo: Oferta Formal de Compra
Copia Ficha y Plano predial
Copia Uso de suelo
Copia Avalúo comercial corporativo
Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública